

INDICE

CONSTITUCIÓN DE LAS LISTAS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE OSAKIDETZA 2021	3
1 ¿Cómo puedo apuntarme?	3
2 En caso de duda, ¿dónde puedo dirigirme?	3
3 ¿Quién puede hacer solicitud de inscripción en las listas de contratación de Osakidetza? .	3
4 ¿Cuáles son los requisitos para formar parte de las listas de contratación de Osakidetza?.	3
5 No tengo DNI. ¿Debo presentar algún documento?	3
6 ¿En qué listas puedo apuntarme?	4
7 ¿Titulaciones para Auxiliar administrativo y Administrativo?	4
8 ¿Titulaciones para oficial de mantenimiento?	4
9 ¿Titulaciones para Cocinero?.....	4
10 ¿Titulaciones Técnico Radiodiagnóstico y Técnico Radioterapia?.....	4
11 Titulaciones Técnico informática	4
12 Titulaciones Oficial conductor	4
13 Titulaciones Oficial costura.....	4
14 ¿Qué plazo tengo para apuntarme?	4
15 ¿Cómo puedo entrar en el área privada para hacer la solicitud?	4
16 Necesito ayuda para hacer la solicitud. ¿Cómo relleno la solicitud?	5
17 ¿Puedo modificar mi solicitud?	5
18 ¿Cuántas solicitudes puedo hacer? ¿en cuántas listas me puedo apuntar?	5
19 ¿Cómo puedo aportar la documentación acreditativa de requisitos y méritos?.....	5
20 ¿Cómo se acreditan las Certificaciones IT txartela en la aplicación CV?	5
21 ¿Cómo se acreditan los servicios prestados en Osakidetza?.....	6
22 ¿Cómo se ordenan las listas, existen prioridades? ¿Cómo se bareman?	6
23 No tengo perfil lingüístico de Osakidetza acreditado, pero sí otro certificado de euskera. ¿Cuáles son las equivalencias de los certificados de euskera de Osakidetza?.....	6
24 ¿Qué tipo de listas hay?	6
25 Elección destinos para Lista de nombramientos cortos y lista de área de nombramientos cortos.....	6
26 Elección destinos para Listas de nombramientos largos y lista de área de nombramientos largos.	7
27 Formo parte de una lista que corresponde a una categoría que no ha sido convocada en la OPE 2016/17 o, habiendo sido convocada, ha sido suspendida cautelarmente. ¿Qué opciones tengo?.....	7

28	¿Puedo apuntarme en una lista que corresponde a una categoría que no ha sido convocada en la OPE 2016/17 o, habiendo sido convocada, ha sido suspendida cautelarmente?	8
29	¿Cuándo entran en vigor las listas?	8
30	¿Puedo apuntarme en las listas una vez finalizado el plazo?	8
31	ANEXO – EQUIVALENCIAS DE TITULACIONES	9
31.1	TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO 186/2005, DE 19 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PUESTOS FUNCIONALES DEL ENTE PÚBLICO OSAKIDETZA, PARA LOS PUESTOS FUNCIONALES DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRATIVOS	9
31.2	TITULACIONES EQUIVALENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE ADMINISTRATIVO.	9
31.3	TITULACIONES EQUIVALENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO	10
31.3.1	TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA LOS OFICIALES DE MANTENIMIENTO Y SUS EQUIVALENCIAS.	12
31.3.2	TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE COCINERO Y SUS EQUIVALENCIAS	15
31.3.3	TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TECNICO RADIODIAGNOSTICO Y TECNICO RADIOTERAPIA Y SUS EQUIVALENCIAS.	16
31.3.4	TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TECNICO INFORMATICA Y SUS EQUIVALENCIAS.	17
31.3.5	TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA LOS PUESTOS FUNCIONALES DE OFICIAL CONDUCTOR.	18
31.3.6	TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE OFICIAL DE COSTURA Y SUS EQUIVALENCIAS.	19
32	ANEXO – EQUIVALENCIAS DE LOS CERTIFICADOS DE EUSKERA DE OSAKIDETZA	20

CONSTITUCIÓN DE LAS LISTAS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE OSAKIDETZA 2021

PREGUNTAS FRECUENTES

1 ¿Cómo puedo apuntarme?

La solicitud se realizará únicamente de modo telemático a través de la siguiente página web:

<http://www.osakidetza.euskadi.eus> Ruta: **Empleo público/Contratación temporal/Listas de contratación 2021.**

Lea detenidamente los documentos de interés.

2 En caso de duda, ¿dónde puedo dirigirme?

En la página web de contratación temporal encontrará las **instrucciones** necesarias para hacer la solicitud. Dispone también de un documento con “**preguntas frecuentes**” que puede serle de ayuda para aclarar dudas sobre este proceso.

En caso de que quiera contactar con el servicio de contratación para alguna aclaración adicional puede hacerlo enviando su mensaje a:

✉ 2021lp-lc@osakidetza.eus

3 ¿Quién puede hacer solicitud de inscripción en las listas de contratación de Osakidetza?

Cualquier persona que desee formar parte de las listas de contratación 2021 (listas que sustituirán a todas las anteriores) que cumpla los requisitos, independientemente de que haya participado o no en la última oferta pública de empleo de Osakidetza.

4 ¿Cuáles son los requisitos para formar parte de las listas de contratación de Osakidetza?

Debe cumplir los requisitos previstos en las bases generales que rigen los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza (puede consultar las bases generales de la última oferta pública de empleo de Osakidetza), fundamentalmente son los siguientes:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán ser admitidos el cónyuge de los nacionales a que se refiere el párrafo anterior, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o haber abonado los derechos para su expedición dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5 No tengo DNI. ¿Debo presentar algún documento?

La unidad de gestión de la contratación correspondiente, le requerirá la aportación del documento original o debidamente compulsado (NIE u otra documentación) tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6 ¿En qué listas puedo apuntarme?

Depende de la **titulación** que pueda acreditar.

Las titulaciones de acceso se regulan en el Decreto de Puestos Funcionales de Osakidetza y en las bases específicas de la última oferta de empleo público convocada.

7 ¿Titulaciones para Auxiliar administrativo y Administrativo?

(Información en documento anexo al final del documento)

8 ¿Titulaciones para oficial de mantenimiento?

(Información en documento anexo al final del documento)

9 ¿Titulaciones para Cocinero?

(Información en documento anexo al final del documento)

10 ¿Titulaciones Técnico Radiodiagnóstico y Técnico Radioterapia?

(Información en documento anexo al final del documento)

11 Titulaciones Técnico informática

(Información en documento anexo al final del documento)

12 Titulaciones Oficial conductor

(Información en documento anexo al final del documento)

13 Titulaciones Oficial costura

(Información en documento anexo al final del documento)

14 ¿Qué plazo tengo para apuntarme?

El plazo de inscripción es desde las 09:00 horas del día 4 de octubre de 2021 hasta las 14:00 horas del 4 de noviembre de 2021.

15 ¿Cómo puedo entrar en el área privada para hacer la solicitud?

Si está trabajando en Osakidetza puede acceder con su DNI y contraseña de acceso a su ordenador o a través del acceso de "ciudadanía" mediante cualquiera de los certificados digitales habilitados.

Si no está trabajando en Osakidetza debe acceder por el acceso "ciudadanía". Si tiene alguna duda puede consultar el documento "**Preguntas frecuentes acceso ciudadanía**", disponible en la página web de contratación temporal de Osakidetza. Es necesario disponer de uno de los siguientes elementos:

- BakQ.

- Un certificado digital.
- Cl@ve Permanente

16 Necesito ayuda para hacer la solicitud. ¿Cómo relleno la solicitud?

Lea detenidamente las **“Instrucciones para realizar la solicitud de inscripción”**. Encontrará las instrucciones en la página web.

17 ¿Puedo modificar mi solicitud?

Sí. Durante el plazo de constitución de las listas (desde las 9 horas del 45 de octubre hasta las 14 horas del 4 de noviembre), puede modificar su solicitud tantas veces como quiera.

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que la solicitud válida será la última que haya realizado antes de la finalización del plazo.

18 ¿Cuántas solicitudes puedo hacer? ¿en cuántas listas me puedo apuntar?

Tiene que hacer una solicitud para cada lista en la que quiera apuntarse.

Una vez que ya haya hecho una solicitud, cuando haga una nueva solicitud para otra lista, aparecerá ya cumplimentada la pestaña de “datos personales”.

Tenga en cuenta que debe rellenar la pestaña “datos solicitud” con la elección de destinos que desee para cada lista.

19 ¿Cómo puedo aportar la documentación acreditativa de requisitos y méritos?

Debe cumplimentar el apartado alegación de requisitos y méritos de la solicitud.

Este apartado solo se activa una vez que haya cumplimentado las dos pestañas del apartado “Datos personales / Datos notificación / Datos convocatoria”.

En el apartado de requisitos y méritos deberá mecanizar y adjuntar la documentación acreditativa, salvo cuando esta documentación se encuentre ya registrada y validada en la aplicación de Curriculum Vitae.

Una vez adjuntada la documentación, se procederá a validar la misma de forma electrónica. Si no fuera posible la validación electrónica, la unidad de gestión de la contratación correspondiente, le requerirá la aportación del documento original o debidamente compulsado tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando existan indicios de falseamiento en la documentación justificativa de los requisitos y méritos alegados aportada, Osakidetza actuará de conformidad con el Código Penal, quedando la persona aspirante provisionalmente excluida de todas las listas de contratación temporal en las que haya presentado inscripción.

20 ¿Cómo se acreditan las Certificaciones IT txartela en la aplicación CV?

No es necesario que las registre en el cv. Se hará una carga automática de todas las certificaciones IT Txartela.

Las únicas categorías en las que las IT txartela son requisito imprescindible son:

- Auxiliar Administrativa/o.- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 nivel Avanzado y Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 nivel básico.
- Administrativa/o.- módulos Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 nivel Avanzado, Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010, Microsoft Excel 2000/ XP/2003/2007/2010 nivel Avanzado y

Microsoft Access 2000/XP/2003/2007 nivel Avanzado (la versión Access 2010 nivel único no tiene la consideración de nivel avanzado)

En los supuestos de versiones (2000/XP/2003/2007/2010) de cada módulo de IT Txartela consideradas equivalentes conforme a las bases de la convocatoria, será suficiente acreditar una de las citadas versiones para considerar cumplido el requisito de que se trate.

Acreditada la versión avanzada no será preciso obtener la versión básica de un mismo módulo.

El último día de plazo de obtención de la IT Txartela para su consideración será el último día de plazo de inscripción en el proceso de Listas de contratación 2021.

21 ¿Cómo se acreditan los servicios prestados en Osakidetza?

Se cargan automáticamente. No es necesario que los registre.

22 ¿Cómo se ordenan las listas, existen prioridades? ¿Cómo se bareman?

La lista es única para cada categoría/puesto funcional. Todas las personas candidatas se ordenan por puntuación.

Para la constitución de las listas de contratación solamente se tienen en cuenta la nota de OPE, la experiencia profesional y el euskera. La puntuación es el resultado de los siguientes baremos:

- a) Fase de oposición de la última OPE: máximo, 100 puntos.
- b) Experiencia profesional: máximo, 60 puntos. Computan:

- Servicios prestados en Osakidetza: hasta el 31 de diciembre de 2020
- Servicios prestados fuera de Osakidetza (no cuenta la experiencia en empresa privada): hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes para inscribirse en la última OPE convocada en la categoría en la que se quieran alegar.

- c) Euskera: Depende de la categoría 24 puntos, 16 puntos u 8 puntos.

23 No tengo perfil lingüístico de Osakidetza acreditado, pero sí otro certificado de euskera.

¿Cuáles son las equivalencias de los certificados de euskera de Osakidetza?

(Información en documento anexo al final del documento)

24 ¿Qué tipo de listas hay?

Listas de nombramientos cortos, listas de área de nombramientos cortos, listas de nombramientos largos y listas de área de nombramientos largos.

25 Elección destinos para Lista de nombramientos cortos y lista de área de nombramientos cortos.

Puede solicitar su inclusión en una o en dos Organizaciones de Servicios.

En el caso de elegir una o dos Organizaciones de Servicios, en cada OS se podrá:

- a) Elegir toda la OS.
- b) Elegir por ámbitos, (ámbito de atención primaria o ámbito hospitalario).
- c) Se podrán elegir hasta cinco preferencias: entre el ámbito hospitalario y las Unidades de Atención primaria (UAP).

En el caso de la Organización de Salud Mental de Bizkaia, se podrán elegir todas o solo alguna de las cuatro comarcas del ámbito comunitario en las que se subdivide: Comarca interior, Comarca Bilbao, Comarca Ezkerraldea y Comarca Uribe.

En el supuesto de que no realice la selección de las organizaciones de servicios y centros en los que desea prestar servicios, se entenderá que no desea formar parte de las listas de nombramientos cortos.

Se constituirá una lista de contratación temporal para las Áreas de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

Dicho listado estará integrado por quienes han elegido en las listas de nombramientos cortos al menos una de la OS situada en dicha Área.

Esta lista de área de nombramientos cortos se utilizará en caso de que se agote la lista de nombramientos cortos de una Organización determinada.

26 Elección destinos para Listas de nombramientos largos y lista de área de nombramientos largos.

Puede elegir la o las OS en las que desea prestar servicios. En el caso de las OS cuyo ámbito geográfico es la Comunidad Autónoma, puede elegir una o varias de las sedes territoriales.

En el supuesto de que no elija ninguna OS en este apartado, se entenderá que ha elegido todas las OS de las 3 Áreas, independientemente de que elija una o varias Áreas de salud en el siguiente apartado.

Además, puede elegir al menos un Área de salud.

En el supuesto de que no lleve a cabo tal elección de Área, se entenderá que existe disponibilidad por su parte para aceptar nombramientos en el Área en la que está ubicada la OS que haya elegido en la lista de nombramientos largos.

La lista de área de nombramientos largos se utilizará en caso de que se agote la lista de nombramientos largos de una Organización determinada.

27 Formo parte de una lista que corresponde a una categoría que no ha sido convocada en la OPE 2016/17 o, habiendo sido convocada, ha sido suspendida cautelarmente. ¿Qué opciones tengo?

Puede elegir entre:

- Realizar una nueva solicitud haciendo una nueva elección de destinos y áreas.
- Mantener la solicitud que hizo en la lista vigente anterior. En este caso la asignación de los nuevos destinos se hará de oficio tomando como referencia los destinos elegidos en las listas vigentes previas, adaptándola a la nueva estructura de las listas y de Osakidetza, según las tablas de equivalencia de destinos que están publicadas en la página web. Por ejemplo: si usted eligió en su día el destino Comarca Araba en la categoría Tco.Medio Prev.Seguridad e Higiene, se le asignará el destino OSI Araba para esa misma categoría.

Se creará una única lista de contratación para cada categoría/puesto funcional, integrada tanto por aquellas personas que ya formaban parte de la misma como por las que realicen una nueva inscripción. Para ello, a las nuevas personas inscritas se les baremarán los méritos utilizando las fechas aplicables a las ya inscritas, ordenándose la lista única por orden de puntuación.

28 ¿Puedo apuntarme en una lista que corresponde a una categoría que no ha sido convocada en la OPE 2016/17 o, habiendo sido convocada, ha sido suspendida cautelarmente?

Sí. Se creará una única lista de contratación para cada categoría/puesto funcional, integrada tanto por aquellas personas que ya formaban parte de la misma como por las que realicen una nueva inscripción. Para ello, a las nuevas personas inscritas se les baremarán los méritos utilizando las fechas aplicables a las ya inscritas, ordenándose la lista única por orden de puntuación.

29 ¿Cuándo entran en vigor las listas?

Las listas de contratación de 2021 entrarán en vigor cuando se publiquen las listas definitivas. Previamente se publicarán las listas provisionales dándose plazo para presentar reclamaciones.

30 ¿Puedo apuntarme en las listas una vez finalizado el plazo?

Sí. Las listas de contratación temporal, una vez constituidas, permanecerán abiertas permanentemente, pudiéndose registrar solicitudes en cualquier momento. Las solicitudes de inscripción se ordenarán por su fecha de presentación.

La integración de estas nuevas inscripciones a las listas vigentes se realizará dos veces al año en el caso de las siguientes listas: Personal Facultativo Médico, FE Técnico Psicología Clínica, FE Técnico Farmacia Hospitalaria, Enfermería, sus Especialidades y Fisioterapeuta.

Para el resto de listas la integración de nuevas inscripciones a las listas vigentes ya constituidas se realizará incluyendo las solicitudes que se hayan presentado hasta una fecha (fecha de corte), que se establecerá para cada categoría/puesto funcional mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

31 ANEXO – EQUIVALENCIAS DE TITULACIONES

31.1 TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO 186/2005, DE 19 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PUESTOS FUNCIONALES DEL ENTE PÚBLICO OSAKIDETZA, PARA LOS PUESTOS FUNCIONALES DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRATIVOS

ADMINISTRATIVO	Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Secretariado, Titulación Equivalente*
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO Técnico Gestión Administrativa, Titulación Equivalente*	

31.2 TITULACIONES EQUIVALENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE ADMINISTRATIVO.

TÉCNICO ESPECIALISTA DE LA LEY 14/1970 , de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
TÉCNICO ESPECIALISTA (FP DE SEGUNDO GRADO Y MÓDULOS PROFESIONALES DE NIVEL III) DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990 , de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
TÉCNICO SUPERIOR EN LA CORRESPONDIENTE ESPECIALIDAD DEL REAL DECRETO 777/1998 (en los casos que nos ocupan Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Secretariado).
Título de Bachiller (BUP Ley 14/1970). Cualquier título de Bachiller Superior (general, laboral o técnico).
La superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico
La superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de diecinueve años será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, • Estar en posesión de la equivalencia establecida en el punto 1 del artículo 3 de la Orden EDU/1603/2009
Haber superado al menos 15 créditos ECTS superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011) de las enseñanzas artísticas superiores.

<p>La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 modificado por la Orden EDU/520/2011).</p> <p>No tendrá validez la equivalencia con el Título de Graduado en ESO a efectos profesionales obtenida según lo establecido en el Art. 3.5 de la Orden EDU/520/2011.</p> <p>Estudios parciales de algún bachillerato anterior a la LOGSE a excepción del Bachillerato Elemental, siempre que se acredite que en su momento se tenía pendiente de superación la prueba de grado superior o reválida o un máximo de dos materias del correspondiente bachillerato.</p>
<p>Título de Técnico de FP o de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo, en cualquiera de sus modalidades.</p>
<p>Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 LGE.</p>
<p>Acreditación mediante documentos oficiales de la superación de determinados estudios de Enseñanzas Artísticas relacionados en Anexo II de la Orden EDU/520/2011. *</p> <p>* Debe ser emitida una Resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación.</p>

Norma reguladora: Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), Orden EDU/1603/2009 por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica Educación, modificada por la Orden EDU/520/2011.

31.3 TITULACIONES EQUIVALENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO

<p>TÉCNICO AUXILIAR DE LA LEY 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Finanzamiento de la Reforma Educativa.</p>
<p>TÉCNICO AUXILIAR (FP DE PRIMER GRADO Y MÓDULOS EXPERIMENTALES DE NIVEL II) DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.</p>
<p>TÉCNICO EN LA CORRESPONDIENTE PROFESIÓN DEL REAL DECRETO 777/1998 (en el caso que nos ocupa, TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA).</p>
<p>Título de Graduado Escolar.</p>
<p>6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, o 5 de Humanidades y al menos 2 de Filosofía de la carrera eclesiástica.</p>
<p>La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.</p>

La superación de la prueba de acceso a:

- las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior,
- la formación profesional de grado medio o superior,
- las enseñanzas deportivas de grado medio o superior
- las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años

y acreditar alguno de los siguientes requisitos:

- haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria,
- haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo,
- haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesiones cuya duración constituya al menos la tercera parte de a duración total del ciclo formativo,
- haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011)
- acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse a tercero de la ESO,
- haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

Cualquier Título de Bachiller Elemental o la superación de:

- a) Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida.
- b) Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida,
- c) Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica

Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965

Acreditación de haber reunido los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios

* Debe ser emitida una Resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación.

Normativa reguladora: Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), Orden EDU/1603/2009 por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica Educación, modificada por la Orden EDU/520/2011.

31.3.1 TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA LOS OFICIALES DE MANTENIMIENTO Y SUS EQUIVALENCIAS.

PUESTOS FUNCIONALES	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
OFICIAL MANTENIMIENTO INSTALACIONES	TÉCNICO (Titulaciones Oficial Mantenimiento)		
OFICIAL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	Técnico Auxiliar Electricidad (Electricidad y Electrónica) * Instalador-Mantenedor Eléctrico (Electricidad y Electrónica)	Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, creado por Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero.
OFICIAL MANTENIMIENTO MECÁNICO	Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas	* Mantenimiento en línea (Metal) * Mantenimiento Industrial (Metal)	Técnico en Mantenimiento Electromecánico, creado por el Real Decreto 1589/2011, de 4 de noviembre

PUESTOS FUNCIONALES	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
OFICIAL MANTENIMIENTO CALEFACTOR FONTANERO	Técnico en Montaje y Mantenimiento de Frío, Climatización y Producción de Calor	Técnico Auxiliar Fontanería (Construcción y Obras) * Instalaciones de Agua, Gas y Calefacción (Construcción y Obras) * Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor (Electricidad y Electrónica)	Título de Técnico en Instalaciones de producción de calor, creado por Real Decreto 1792/2010, de 30 de diciembre. Título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, creado por Real Decreto 1793/2010, de 30 de diciembre.
OFICIAL MANTENIMIENTO ALBAÑILERÍA	Técnico en Obras de Albañilería	- Técnico Auxiliar Albañilería (Construcción y Obras) - Técnico Auxiliar Techador (Construcción y Obras) * Albañilería (Construcción y Obras) * Cubrimiento de Edificios (Construcción y Obras).	Técnico en Construcción, creado por el Real Decreto 1575/2011, de 4 de noviembre
OFICIAL MANTENIMIENTO CARPINTERÍA	Técnico Fabricación a Medida e Instalaciones de Carpintería y Mueble	- Técnico Auxiliar Madera (Madera) * Carpintería y Mueble (Madera)	Título de Técnico en Instalación y Amueblamiento, creado por Real Decreto 880/2011, de 24 de junio.

OFICIAL MANTENIMIENTO PINTURA	Técnico en Acabados de Construcción	-Pintura Decorativa (Construcción y Obras) -Pintura (Construcción y Obras) -Decoración (Construcción y Obras) *Acabados de Construcción (Construcción y Obras) *Restauración Pictórica (Construcción y Obras) *Técnicas Pictóricas (Construcción y Obras)	Técnico en obras de interior, decoración y rehabilitación, creado por Real Decreto 1689/2011, de 18 de noviembre
-------------------------------------	--	--	---

31.3.2 TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE COCINERO Y SUS EQUIVALENCIAS

PUESTO FUNCIONAL	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas Titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
COCINERO	Técnico Superior en Restauración	Técnico Especialista Hostelería	<p>Técnico Superior en Dirección de Cocina, creado por Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo.</p> <p>Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración, creado por el Real Decreto 688/2010, de 20 de mayo</p>

31.3.3 TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TECNICO RADIODIAGNOSTICO Y TECNICO RADIOTERAPIA Y SUS EQUIVALENCIAS.

PUESTO FUNCIONAL	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
TECNICO RADIODIAGNOSTICO	Técnico Superior en Imagen para el Diagnostico	Técnico Especialista Radiodiagnóstico	Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, creado por el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre
TECNICO RADIOTERAPIA	Técnico Superior Radioterapia	Técnico Especialista Radioterapia Técnico Especialista Medicina Nuclear	Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría, creado por el Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre

31.3.4 TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TECNICO INFORMATICA Y SUS EQUIVALENCIAS.

PUESTO FUNCIONAL	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
TÉCNICO INFORMATICA	<p>Técnico Superior Administración de Sistemas informáticos</p> <p>Técnico Superior Desarrollo de Aplicaciones Informáticas</p>	<p>Técnico Especialista Informática de Empresas</p> <p>Técnico Especialista Informática de Empresa</p> <p>Técnico Especialista Informática Empresarial</p> <p>Técnico Especialista Informática de Gestión</p> <p>Técnico Especialista Programador de Gestión Administrativa</p> <p>Técnico Especialista Programador de Aplicaciones de Gestión</p> <p>Módulo Profesional de Nivel 3 - Programación de Informática de Gestión</p> <p>Módulo Profesional de Nivel 3 - Programador de Gestión</p>	<p>Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, creado por Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre.</p> <p>Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, creado por Real Decreto 450/2010, de 16 de mayo.</p>

31.3.5 TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA LOS PUESTOS FUNCIONALES DE OFICIAL CONDUCTOR.

PUESTO FUNCIONAL	Titulaciones exigidas
OFICIAL CONDUCTOR/A SERVICIOS GENERALES	Cualquier titulación de técnico o equivalente + Permiso de conducir clase B
OFICIAL CONDUCTOR/A TRANSPORTE SANITARIO	Cualquier titulación de técnico o equivalente + Permiso de conducir clase B
OFICIAL CONDUCTOR/A VEHICULOS DE EMERGENCIAS	Técnico en emergencias sanitarias o Habilitación correspondiente + Permiso de conducir clase B y clase C. *

Asimismo, se indica que las personas interesadas **deberán alegar y acreditar en la solicitud de inscripción, en el apartado de otros méritos de la aplicación Curriculum Vitae, los carnets de conducir C y D** que se tendrán en consideración como requisito en función al vehículo que haya que conducir y a la normativa vigente, en virtud del nombramiento que se oferte.

* En el puesto funcional de Oficial Conductor/a Vehículos de Emergencias, al superar las ambulancias los 3.500 kg como consecuencia de la incorporación de aparataje en las mismas, se considera requisito tener el **carnet de conducir clase C**.

31.3.6 TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE OFICIAL DE COSTURA Y SUS EQUIVALENCIAS.

PUESTO FUNCIONAL	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas
OFICIAL COSTURA	Técnico en Confección	Técnico Auxiliar en Moda y Confección, rama Moda y Confección Técnico Auxiliar en Confección Industrial, rama moda y Confección	Técnico en Confección y Moda

OSAKIDETZA	PL1	PL2	PL3	PL4
Marco Europeo de Referencias para las Lenguas	B1	B2	C1	C2
IVAP	Perfil Lingüístico 1	Perfil Lingüístico 2	Perfil Lingüístico 3	Perfil Lingüístico 4
HABE	Nivel B1 - Nivel 1	Nivel B2 – Nivel 2	Nivel C1 - Nivel 3	Nivel C2 - Nivel 4
Ertzaintza		Perfil Lingüístico 1	Perfil Lingüístico 2	
Departamento de Educación		PL1 Docentes	PL2 Docentes EGA y equivalentes	
Euskaltzaindia			Certificado D	Certificado B
Escuelas Oficiales de Idiomas	Tercer curso de euskera (Plan de estudios antiguos) Nivel Intermedio Nivel Intermedio B1	Cuarto curso de euskera (Plan de estudios antiguos) Nivel Avanzado Nivel Intermedio B2	Quinto curso de euskera o Certificado de Aptitud (Plan de estudios antiguos) Nivel de Aptitud (C1) Nivel Avanzado C1	
Gobierno de Navarra-Departamento de Educación			EGA	
Office Public de la Langue Basque			EGA	
Estudios oficiales en euskera	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Técnico	Título de Bachiller o de Técnico Superior	Título universitario	-Título de Doctor (tesis en euskera). -Grado en Estudios Vascos o Grado en Filología Vasca. -Grado en Traducción e Interpretación. -Grado en Lengua y Cultura Vasca.

Anexo NOTA INFORMATIVA: IT TXARTELA